



CUT: 190024-2018

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1471 -2019-ANA- AAA-CH.CH.**

Ica,

14 OCT. 2019

**VISTO:**

El Expediente con Registro CUT N° 190024-2018, seguido por la Asociación de Agricultores del Pozo N° 28 Santa Cruz – Palpa, representada por el señor Pedro Hernán Medina Gutiérrez, identificado con DNI N° 10165307, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de uso productivo agrícola, respecto del Pozo Tubular IRHS-11-04-04-28, ubicado en el sector Las Monjas, distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa, departamento de Ica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...)”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 279-2009-ANA-ALA PALPA-NASCA de fecha 23.11.2009, se otorgó a favor de la Asociación de Agricultores del Pozo N° 28 Santa Cruz – Palpa, Licencia de Uso De Aguas Subterráneas con fines de uso Productivo Agrario, respecto del Pozo Tubular IRHS-11-04-04-28, ubicado en el sector Las Monjas, distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa, departamento de Ica, otorgándole un volumen anual de 466,560 m3 y un caudal de 30 l/s;



Que, con el expediente del visto, el señor Pedro Hernán Medina Gutiérrez, identificado con DNI N° 10165307, en calidad de Secretario de Asociación de Agricultores del Pozo N° 28 Santa Cruz – Palpa, solicita la corrección del error material contenido en la Resolución Administrativa N° 279-2009-ANA-ALA PALPA-NASCA, indicando que existe un error material al no haberse consignado los nombres de los beneficiarios, encausado al procedimiento de Modificación de Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo Tubular IRHS-11-04-04-28, adjuntando para ello “Memoria Descriptiva para Actualización de Usuarios del Pozo Tubular IRHS N° 28 del Sector Las Monjas del Distrito de Santa Cruz”;

Que, la Administración Local de Agua Grande, emitió el Informe Técnico N° 062-2019-ANA-AAA.CH.CH.ALA.G-AT/CHAC, concluyendo que existe error material en la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de uso agrícola, respecto al Pozo IRHS-11-04-04-28, otorgada a la Asociación de Agricultores del Pozo N° 28 Santa Cruz – Palpa mediante Resolución Administrativa N° 279-2009-ANA-ALA PALPA-NASCA, para irrigar los predios denominados “Las Monjas”;

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de esta Autoridad, con la actuación de la Administración Local del Agua Grande, la que remite los actuados con Nota de Envío N° 073-2019-ANA-AAA-CH.CH-ALA GRANDE, para la prosecución del trámite; siendo evaluado por el Área Técnica, emitiéndose el Informe Técnico N° 300-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC, concluyendo que:

- a) Mediante Inspección Ocular de fecha 17.09.2019 realizada por la Administración Local del Agua Grande, llevada a cabo en el predio donde se ubica el pozo IRHS-28, se encuentra en estado Utilizado y con una profundidad de 60 m, con un caudal aforado de 17 l/s, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84): 470,381 mE – 8’396,245 Mn; así mismo, se verifico los predios de UC N°00222, 00213, 00224, 00288, 00214, 00215, 00219, 00211, 00217, los cuales vienen siendo irrigados con el pozo en mención con un área bajo riego total de 34.5 has.
- b) Técnicamente es factible modificar la licencia de uso de agua subterránea con fines de uso agrícola, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 279-2009-ANA-ALA PALPA-NASCA, de fecha 23.11.2009, a favor de la Asociación de Agricultores del Pozo N°28, respecto a la rectificación del área bajo riego y usuarios del pozo, además del cambio de sistema de referencia geodésico de PSAD 56 a WGS 84, volumen anual y mensualizado de acuerdo a la verificación de campo, quedando vigente en todo lo demás que la contiene.

Que, del análisis de lo actuado, se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente y habiéndose acreditado el uso de agua subterránea con fines productivo agrícola, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 279-2009-ANA-ALA PALPA-NASCA, de fecha 23.11.2009, a favor de Asociación de Agricultores del Pozo N° 28 Santa Cruz – Palpa, para el Pozo Tubular IRHS-11-04-04-28, es que se recomienda Modificar la Licencia de Uso de Agua Subterránea, en lo que respecta al área bajo riego y usuarios del pozo, además del cambio de sistema de referencia geodésico de PSAD 56 a WGS 84, volumen anual y mensualizado de acuerdo a la verificación de campo, quedando vigente en todo lo demás que la contiene; señalándose además, que cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada por el señor Pedro Hernán Medina Gutiérrez, en calidad de Secretario de Asociación de Agricultores del Pozo N° 28 Santa Cruz – Palpa;

Que, mediante Informe Legal N° 747-2019-ANA-AAA-CH.CH-AL, el Área Legal de esta Autoridad, concluye entre otros, que es procedente modificar la licencia otorgada



mediante Resolución Administrativa N° 279-2009-ANA-ALA PALPA-NASCA, de fecha 23.11.2009, de acuerdo a los extremos que se precisan en el informe técnico;

Estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y en conformidad a lo previsto por literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** la Licencia de Uso de Agua Subterránea, otorgada a favor de la Asociación de Agricultores del Pozo N° 28 Santa Cruz – Palpa, mediante Resolución Administrativa N° 279-2009-ANA-ALA PALPA-NASCA, de fecha 23.11.2009, para utilizar las aguas provenientes del Pozo Tubular IRHS-11-04-04-28, ubicado en el sector Las Monjas, distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa, departamento de Ica, respecto al área bajo riego y usuarios del pozo, además del cambio de sistema de referencia geodésico de PSAD 56 a WGS 84, volumen anual y mensualizado de acuerdo a la verificación de campo, quedando vigente en todo lo demás que la contiene; por lo que la modificación debe realizarse de acuerdo al siguiente detalle:



Código del Pozo	Tipo	Caudal l/s. hasta	Régimen de Explotación			Masa Anual (m³) Hasta	Coordenadas UTM (WGS 84)	
			h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
IRHS-11-04-04-28	Tubular	17	18	28	12	370,137.60	8'396,245	470,381



**Titulares del Derecho:**

Nombre de Usuario	UC N°	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Volumen Distribuido
Serafin Cruzado Quispe	00219	5.00	2.00	24,000.00
Margarita Chumbe de Chipana	00222	5.50	2.00	16,238.40
Suc. Francisco Contreras Mayuri	00288	14.00	4.50	45,300.00
Suc. Oscar Salcedo Linares	00215	3.60	1.50	18,600.00
Marcos Antonio Misayauri Vilca	00211	15.00	9.00	99,000.00
German Zacarías Gutiérrez Aparcana	00221	11.00	3.50	27,999.60
Suc. Leandro Valdomero Medina Valenzuela	00213	9.00	4.50	30,999.60
Suc. Aida Navarro Boza	00224	5.50	5.50	43,999.20
Edgar Percy Aguilar Huauya	00217	5.50	5.50	40,000.80
Juan Espinoza Chauca	00214	9.00	2.00	24,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>370,137.60</b>



Volumen mensualizado:

UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m <sup>3</sup> /año
00219	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	24,000.00
00222	1,353.20	1,353.20	1,353.20	1,353.20	1,353.20	1,353.20	1,353.20	1,353.20	1,353.20	1,353.20	1,353.20	1,353.20	16,238.40
00288	3775	3775	3775	3775	3775	3775	3775	3775	3775	3775	3775	3775	45,300.00
00215	1550	1550	1550	1550	1550	1550	1550	1550	1550	1550	1550	1550	18,600.00
00211	8250	8250	8250	8250	8250	8250	8250	8250	8250	8250	8250	8250	99,000.00
00221	2333.3	2333.3	2333.3	2333.3	2333.3	2333.3	2333.3	2333.3	2333.3	2333.3	2333.3	2333.3	27,999.60
00213	2583.3	2583.3	2583.3	2583.3	2583.3	2583.3	2583.3	2583.3	2583.3	2583.3	2583.3	2583.3	30,999.60
00224	3666.6	3666.6	3666.6	3666.6	3666.6	3666.6	3666.6	3666.6	3666.6	3666.6	3666.6	3666.6	43,999.20
00217	3333.4	3333.4	3333.4	3333.4	3333.4	3333.4	3333.4	3333.4	3333.4	3333.4	3333.4	3333.4	40,000.80
00214	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	24,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>30844.7</b>	<b>370,137.60</b>											

**ARTÍCULO 2°.** - LOS TITULARES de la presente licencia se encuentran sujetos a las siguientes obligaciones:

- Mantener en buenas condiciones el instrumento de medición de caudal (caudalímetro);
- Reportar mensualmente a la Administración Local del Agua Grande los volúmenes de explotación del Pozo Tubular IRHS-11-04-04-28, de acuerdo a lo señalado por el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo materia de la presente, para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

Señalar que el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTICULO 3° .-** INSCRIBIR la presente modificación en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTICULO 4° .-** NOTIFICAR la presente resolución al Asociación de Agricultores del Pozo N° 28 Santa Cruz – Palpa, representada por el señor Pedro Hernán Medina Gutiérrez, poniendo de conocimiento a la Administración Local del Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha